Agricultura para el desarrollo

BICENTENARIO DE LA NACIÓN PARAGUAYA

**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

*Dirección de Contrataciones*

*Yegros 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora Teléf.: 451-143 / Telefax: 440-306*

*Misión: Regir la política sectorial e impulsar el desarrollo agrario, sustentable y sostenible contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población*

Asunción, 24 de junio de 2011.-

Señores:

***Oferentes.***

Presente

**REF.: Licitación Pública Nacional MAG Nº 07/2011**
**Adquisición de Semillas Expediente. Nº 341411**
**ID Nº: 217400**

## ACLARATORIA Nº 01

En atención a las consultas realizadas por potenciales oferentes, la convocante establece las siguientes aclaraciones:

**CONSULTA 1:**

¿Cuál es la manera de controlar la categoría de semillas que serán adquiridas?, puesto que entre los documentos que conforman la oferta no se exige ninguno que certifique o demuestre la procedencia de dichas semillas.

**ACLARACION 1:**

En la Sección II Datos de la Licitación (DDL) IAO 11.1 (f) se mencionan las documentaciones exigidas y que deberán estar vigentes al momento de la presentación de ofertas. Además para la entrega de semillas nacionales e importadas se deberán presentar los documentos exigidos en la Sección V Programa de Suministros - Punto 2 Plan de Entrega.

**CONSULTA 2:**

En el Pliego de Bases y Condiciones menciona la obligatoriedad de la inscripción de la adjudicada en el Registro Nacional de Comerciante y Productos de Semillas ya en la sección de alcances y términos de referencia, este es un requisito que ya debería ser exigido en el concurso, con la presentación de la oferta, en vista de que si una empresa sale adjudicada y no cuenta con ese requisito no podrá proveer el producto.

**ACLARACION 2:**

Remitirse a lo establecido en la Sección II Datos de la Licitación (DDL) IAO 11.1 (f) (Pág. 22 del PBC).

**CONSULTA 3:**

En cuanto a Identificación y Envase de semillas, menciona la obligatoriedad de contar con etiquetas de acuerdo con la ley, esa obligatoriedad se refiere a las etiquetas provistas por la DISE/SENAVE, las cuales tienen el color de acuerdo a la categoría a la

que pertenecen y que son las que habilitan para su venta, siendo por ello indispensable poner como requisito la categoría de semillas solicitadas. Con relación al tratamiento, solo mencionan para las semillas de kumanda yvyraí y mucuna ceniza, para el resto no establece si las semillas deberán tener tratamiento, teniendo en cuenta que el precio varía en relación a este detalle.

**ACLARACION 3:**

Efectivamente, en la Sección V Programa de Suministros – Punto 3 Alcance y Términos de Referencia (Pág. 54 del PBC) establece lo siguiente: las Etiquetas, los Envases y el Contenido de cada variedad de semillas, deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Comerciantes y Productores de Semillas y cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales exigidas por el SENAVE.

**Con respecto al tratamiento:**

La Sección V Programa de Suministros - Plan de Entrega (Pág.53 del PBC) establece:

- Con respecto a los granos - semillas de **Kumandá Yvyra-í** granos claros y grande ofertadas deberán presentar como mínimo 70 % poder germinativo, 96% de pureza física y no más de 14 % de humedad. Tamaño padronizado (zarandeado).

  **Tratamiento:** Las semillas de Kumandá Yvyra-í recibirán tratamiento químico contra insectos y hongos.

- Con respecto a la Mucuna ceniza: Los grano-semillas de mucuna ceniza ofertadas deberán presentar 80% poder de germinación, 96% de pureza física.

  **Tratamiento:** Los granos-semillas de mucuna ceniza no recibirán tratamiento químico alguno.

**Obs:** Para las restantes variedades no han sido solicitadas ningún tipo de tratamiento.

Atentamente.

**Lic. NESTOR RAMON ALVARENGA BAEZ**
Director de Contrataciones
**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

Abog. Juan Leguizamón
Jefe Dpto. de Asesoría Legal